

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/9916  
6 noviembre 1970  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

BURUNDI, NEPAL, SIERRA LEONA, SIRIA Y ZAMBIA: PROYECTO DE RESOLUCION

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión de Rhodesia del Sur,

Reafirmando sus resoluciones 216 (1965), de 12 de noviembre de 1965, 217 (1965), de 20 de noviembre de 1965, 221 (1966), de 9 de abril de 1966, 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, 253 (1968), de 29 de mayo de 1968 y 277 (1970), de 18 de marzo de 1970,

Gravemente preocupado por que algunos Estados, contrariamente a las obligaciones que les impone el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, no han cumplido con las disposiciones de las resoluciones 232 (1966), 253 (1968) y 277 (1970),

Reafirmando la responsabilidad primordial del Gobierno del Reino Unido de habilitar al pueblo de Rhodesia del Sur para que ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia y, en particular, su responsabilidad de poner término a la declaración ilegal de independencia,

Actuando conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Encarece al Reino Unido, como Potencia Administradora, que no conceda la independencia a Rhodesia del Sur si no se establece previamente el gobierno de la mayoría;

2. Decide que se mantengan en vigor las presentes sanciones contra Rhodesia del Sur;

3. Insta a todos los Estados a que apliquen plenamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Rhodesia del Sur de conformidad con sus obligaciones según el Artículo 25 de la Carta, y deplora la actitud de aquellos Estados que han persistido en dar asistencia moral, política y económica al régimen ilegal;

4. Insta además a todos los Estados, en cumplimiento de los objetivos del Consejo de Seguridad, a que no concedan ninguna forma de reconocimiento al régimen ilegal en Rhodesia del Sur;

5. Decide continuar examinando activamente esta cuestión.

---

